

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado sustituto de la parte demandante presentó escrito el día diecisiete (17) de agosto de 2018, solicitando copias auténticas. Provea de conformidad.

Sincelejo, 5 de septiembre de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00120-00

Demandante: AMELIO ANTONIO LASTRE ASCENCIO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha diecisiete (17) de agosto de 2018, suscrito por el apoderado sustituto de la parte demandante doctor JORGE EMILIO IRIARTE CUELLO, quien solicita se expidan a sus costas copias auténticas con constancia de ejecutoria de la sentencia de primera y segunda instancia, igualmente de la providencia de la liquidación de las costas y agencias en derecho y su aprobación. Anexa pago de arancel judicial para tal fin.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

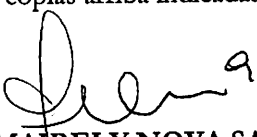
1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copias arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCKE
Por anotación en ESTADO No 166 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 05-Sept-17
Las ocho de la mañana (8 a.m.) Clo
SECRETARIO (A)